



IV CENTENARIO
DE LA
MUERTE DE
CERVANTES

MODELO DE CERTIFICACIÓN GENÉRICO

D., en calidad de Secretario de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Nacional del IV Centenario de la Muerte de Miguel de Cervantes.

CERTIFICO

Que la Comisión Ejecutiva de la Comisión Nacional del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes, adoptó, entre otros, y con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el acuerdo siguiente, según consta en el Acta de la sesión celebrada en..... el día..... de de :

“Visto el escrito de solicitud de certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes, presentado con fecha de entrada en el Registro de la Comisión Ejecutiva, por D., NIF , en nombre y representación de....., NIF....., domicilio fiscal en....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., a los efectos de beneficiarse de los incentivos fiscales previstos en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Visto el documento de ingreso recibido por....., por un importe de..... euros (..... euros) en concepto de aportación para la promoción, divulgación, apoyo y mecenazgo a la celebración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes, de acuerdo con el contrato firmado entre las partes de fecha de de dos mil, considerando que las cantidades percibidas lo son en concepto de donaciones irrevocables, puras y simples.

Vista la documentación presentada por..... en la que consta que ha realizado gastos de publicidad y propaganda, en el periodo comprendido entre el..... de..... de y el dede, en televisión, radio, prensa, internet, catálogos y otros soportes publicitarios, cuya cuantía asciende a euros (..... euros), excluido el IVA, según el siguiente desglose:

- Televisión..... euros
- Radio..... euros
- Prensa..... euros
- Internet..... euros
- Soportes publicitarios en la calle..... euros
- Otros soportes (.....)..... euros

A dicha solicitud le resulta de aplicación, entre otras, las siguientes disposiciones: Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, artículo 27 de la Ley 49/2002,de



IV CENTENARIO
DE LA
MUERTE DE
CERVANTES

23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, artículos 8 y 10 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Comisión Ejecutiva de la Comisión Nacional del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes, una vez tramitado el correspondiente expediente administrativo adoptó, con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el siguiente acuerdo:

Confirmar, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente, y en particular la ya citada en el presente acuerdo, que el gasto en campañas publicitarias declarado por....., NIF....., y domicilio fiscal en..... por importe de..... euros (... euros), excluido el IVA, se enmarcan dentro de los planes y programas de actividades aprobados por la Comisión Nacional del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes, divulgando dicho acontecimiento:

- De MODO ESENCIAL por una cuantía de..... euros
- De MODO NO ESENCIAL por una cuantía de.....euros

La ejecución de dichos gastos deberá quedar suficientemente acreditada ante la Administración Tributaria a efectos del disfrute de los beneficios fiscales previstos en el mencionado artículo 27 de la Ley 49/2002; beneficios fiscales que, en su caso, serán reconocidos por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa solicitud de la mercantil

Todo ello sin perjuicio de la comprobación por parte de la Administración Tributaria de la concurrencia de las circunstancias o requisitos necesarios para la aplicación de los beneficios fiscales, quien practicará, en su caso, la regularización que resulte procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

De conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la solicitud deberá presentarse ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria al menos 45 días naturales antes del inicio del plazo reglamentario de declaración-liquidación correspondiente al período impositivo en que haya de surtir efectos el beneficio fiscal cuyo reconocimiento se solicita. A dicha solicitud deberá adjuntarse la presente certificación”.

Y para que así conste y surta efectos donde fuere necesario, de acuerdo con los artículos 9 y 10 del mencionado Reglamento, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva, en adede dos mil..... .

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,